



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

NÚMERO 1

EDICTO

Don Juan Antonio Muñoz Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de oficio de la autoridad laboral 835/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) contra las empresas Fouad El Adlaoui y Francisco José Ulastiza Usabiaga, sobre ordinario, se ha dictado la Sentencia, cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Fouad El Adlaoui y contra el empleador Francisco José Ulastiza Usabiaga, debo declarar la nulidad de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) de fecha 17 de abril de 2013 por la que se reconoció al interesado el derecho a la prestación por incapacidad temporal, así como la procedencia del reintegro de las prestaciones de incapacidad temporal indebidamente percibidas durante el periodo del 26 de febrero de 2013 hasta el 16 de mayo de 2013, en cuantía de 1.112,21 euros, más los intereses devengados desde su reclamación, con la responsabilidad solidaria del pago de tal cuantía de Francisco José Ulastiza Usabiaga.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes de la L.J.S., siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco con el número 4320 0000 65 0835/15, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso, y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Fue leída y publicada la anterior Sentencia por el Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se libran los despachos de notificación a las partes de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fouad El Adlaoui y Francisco José Ulastiza Usabiaga, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 6 de abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, Juan Antonio Muñoz Sánchez.

N.º I.- 3394